

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: EJECUTIVO LABORAL
DDTE: SILVIA KATHERINE HERNÁNDEZ NEIRA
DDDO: CORPO MEDICAL S.A.S.
RAD: 68755-31-03-001-**2020-00070-00**
PROV: Auto Sustanciación.

Viene la presente actuación, procedente del Honorable Tribunal Superior de San Gil, Sala Civil - Familia - Laboral, con ocasión de lo resuelto en auto de fecha veinticuatro (24) de febrero de 2021¹; mediante el cual, se resolvió: CONFIRMAR el numeral primero y REVOCAR PARCIALMENTE el numeral tercero del auto, proferido en esta instancia el 4 de noviembre del 2020. En consecuencia, se obedecerá lo resuelto por el superior, en la referida decisión.

En tal sentir, se procederá al tenor de lo preceptuado en el **Inciso 1º del artículo 465 del C.G.P.** Razón por la cual, respecto de la solicitud: “(...) *se decrete la acumulación de embargos de todos y cada uno de los recursos que actualmente tiene retenida la DEMANDADA dentro de los siguientes procesos de los Procesos Ejecutivos que se adelantan en este Juzgado bajo Radicado No. 2019-00027 y el Rad. No. 2018-00125 (...)*”²; este Despacho ordenará la concurrencia de embargos solicitada.

Por lo anterior, deberá comunicarse inmediatamente esta decisión, para que obre dentro de los expedientes que se tramitan bajo Rad. No. 2019-00027 y Rad. No. 2018-00125, los cuales conoce esta dependencia Judicial; a efectos de que se tenga en cuenta la existencia de la esta acción Ejecutiva Laboral, con ocasión de la concurrencia de embargos, conforme a la ley sustancial.

De otra parte, se advierte que al presente trámite se allegó el **Oficio No. 0765 fechado 13/11/2020 -Archivo PDF No. 0013 del CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES-**, procedente del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO - SANTANDER³**. Por tanto, acorde con dicha comunicación, este Despacho, dispondrá tomar nota del embargo del remanente de los dineros y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente proceso; en aplicación de lo previsto en el Artículo 466 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de San Gil, Sala Civil - Familia - Laboral, en su decisión del 24/02/2021.

¹ Ver expediente digital: Carpeta 0003 CUADERNO DEL TRIBUNAL -SEGUNDA INSTANCIA – PDF 10Auto

² Ver expediente digital: Carpeta 0002 CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES – PDF 0012 SOLICITUD ACUMULACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

³ Ver expediente digital: Carpeta 0002 CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES – PDF 0021 SOLICITUD EMBARGO DE REMANENTE

SEGUNDO. DECRETAR LA CONCURRENCIA DE EMBARGOS, a favor de la presente acción Ejecutiva Laboral sobre los bienes embargados por este juzgado, al interior de los Procesos Ejecutivos con **Rad. No. 2019-00027 -y- Rad. No. 2018-00125**; los cuales conoce este Despacho judicial.

TERCERO. COMUNICAR, inmediatamente la presente decisión, para que obre dentro de los expedientes que se tramitan bajo **Rad. No. 2019-00027 y Rad. No. 2018-00125**, a efectos de que se tenga en cuenta, la existencia de este proceso **EJECUTIVO LABORAL** promovido por **SILVIA KATHERINE HERNÁNDEZ NEIRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.954.947 expedida en San Gil (S) en contra de la sociedad CORPO MEDICAL S.A.S. identificada con NIT: 900.381.084-7; con el fin de tomar nota de la concurrencia de embargos y su correspondiente prelación de créditos, acorde a la ley sustancial.

- Por secretaría, líbrese la comunicación pertinente.

CUARTO. TENER POR EMBARGADO EL REMANENTE de los dineros y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la sociedad demandada **CORPO MEDICAL S.A.S. Identificada con NIT: 900.381.084-7**, dentro del presente proceso.

- Por secretaría, tómese nota y déjese la constancia debida en el expediente.

QUINTO. OFICIAR al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO (S)**, informando la anterior decisión, para el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** que conoce el homólogo bajo el **Radicado No. 68-755-31-13-002-2020-00090-00**.

- Por secretaría, librar el oficio respectivo y adjúntese copia de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67586bf7bd0c9c928cbdb39d359b482cdabef45c483eeec1084edf4f31e19b8a

Documento generado en 07/04/2021 11:56:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**